

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, incisos a), b) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal y cuenta entre su estructura con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, con órganos ejecutivos y técnicos, así como un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal
5. Que el artículo 60, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, otorga como atribución a este órgano superior de dirección, aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
6. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 60, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de este Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

7. Que acorde con el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
8. Que según lo dispone el primer párrafo del artículo 74 bis del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal será presidida por el Presidente del Instituto y se integrará por el Secretario Ejecutivo, quien será el Secretario de la Junta y los Directores Ejecutivos. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Instituto tendrá voto de calidad.
9. Que en términos de la fracción VIII del artículo 74 ter del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, someter a la consideración del Consejo General las propuestas de creación de su estructura para el mejor funcionamiento del Instituto, así como el Catálogo de Cargos y Puestos.
10. Que de acuerdo con el artículo 80 bis del Código Electoral del Distrito Federal, la Contraloría Interna es el órgano del Instituto, encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de esa autoridad, así como para instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo, establece que el Consejo General determinará, de acuerdo con su Reglamento Interno, el nombramiento del Contralor Interno y los requisitos que deberá cubrir quien ocupe el cargo.
11. Que con sustento en el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales. Asimismo, dicho numeral dispone que las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.
12. Que en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de abril de 1999.
13. Que en sesión de fecha 8 de junio de 1999, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se modificó la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, al crear la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto y la reestructuración de la Unidad del Secretariado. Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de junio de 1999.

14. Que en sesión de fecha 24 de septiembre de 1999, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se autorizaron las modificaciones en las denominaciones de las estructuras orgánicas de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Registro de Electores del Distrito Federal, así como las modificaciones en la denominación y reubicación de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de octubre de 1999.
15. Que de conformidad con el artículo 45 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto debe contar con un Catálogo que tenga como objetivo, establecer la clasificación y descripción clara y consistente de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.
16. Que con fecha 29 de octubre de 1999, el Consejo General aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 1999.
17. Que con fecha 28 de febrero de 2002, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba modificar la estructura de la Unidad de Contraloría Interna y el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal".
18. Que con fecha 20 de mayo de 2002, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba modificar la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y, el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
19. Que en el anexo que forma parte del Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1999, por medio del cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, se aprecia que los Órganos Desconcentrados cuentan entre su estructura, con un Coordinador Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación, un Director del Registro de Electores del Distrito Federal, un Secretario Técnico Jurídico, dos Líderes de Proyecto, una secretaria auxiliar y un auxiliar de servicios.
20. Que la estructura señalada en el considerando anterior, obedeció al hecho de que cuando fue promulgado el Código Electoral del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, el entonces vigente artículo 89 de dicho ordenamiento, solamente establecía que las Direcciones Distritales serían órganos permanentes que se integrarían por un Coordinador Distrital, quién sería el Presidente del Consejo Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director del Registro de Electores del

Distrito Federal, por lo que era necesario contar con el personal suficiente para cumplir con los trabajos institucionales.

21. Que por virtud de la reforma al Código Electoral del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2003, el legislador decidió que las Direcciones Distritales fueran órganos permanentes, que estuvieran integradas por un Coordinador Distrital, quien sería el Presidente del Consejo Distrital; un Director Técnico Jurídico, quien sería el Secretario del Consejo Distrital; un Director de Organización y Geografía Electoral y un Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, que las Direcciones Distritales estarían integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.
22. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente.
23. Que por virtud de la reforma referida en el considerando que antecede, el vigente artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto; y que asimismo, durante los procesos electorales y de participación ciudadana, se podrá contratar personal eventual para el desarrollo de las actividades de las Direcciones Distritales.
24. Que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, aprobado el 18 de diciembre de 2003, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para modificar la estructura orgánica del personal del Servicio Profesional Electoral y personal administrativo, de acuerdo a las disposiciones previstas en el mismo.
25. Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus atribuciones, decidió elaborar la propuesta de modificación de la estructura de los órganos desconcentrados y del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de hacerla congruente con las disposiciones legales. Dicha modificación fue aprobada en su sesión celebrada el 9 de enero de 2004, por lo que en este acto, la somete a la consideración de este órgano superior de dirección, en los términos siguientes:

## I.- Estructura:

- a) Un Coordinador Distrital;
- b) Un Secretario Técnico Jurídico;
- c) Un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y
- d) Dos Líderes de Proyecto.

## II.- Catálogo General de Cargos y Puestos:

- a) En el "Concentrado de Puestos y Plazas Rama Administrativa, Profesional y Técnica/Desconcentrada 1999", sustituir en la columna denominación/cargo correspondiente al nivel 30.7 Supervisor Técnico Electoral, el cargo "(DIR. DE ORG. ELEC. Y CAP./DIR. DEL REG. DE ELECTORES)" por el de "(DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL)".
- b) En la misma fila, en la columna correspondiente a la "Rama Profesional, Cuerpo de Técnicos", en el nivel 30.7 sustituir el numeral 80 por 40, así como, en la misma fila, en la columna denominada "Total".
- c) En la misma tabla, eliminar en la fila correspondiente al Nivel 17.7, columna denominación/cargo SECRETARIA AUXILIAR, la referencia a 40 desconcentrados, quedando solamente "(OFICINAS CENTRALES) y sustituir el numeral 74 por 34 de las columnas "RAMA ADMINISTRATIVA" y "TOTAL"
- d) De igual manera eliminar en la fila correspondiente al Nivel 16.7, columna denominación/cargo AUXILIAR DE SERVICIOS, la referencia a 40 desconcentrados, quedando solamente "(OFICINAS CENTRALES) y sustituir el numeral 78 por 38 de las columnas "RAMA ADMINISTRATIVA" y "TOTAL".
- e) La fila correspondiente a los totales, quedará integrada de la siguiente manera: en la columna correspondiente a la "RAMA PROFESIONAL, CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA" 91, en la de "CUERPO DE TÉCNICOS" 209, en la de la "RAMA ADMINISTRATIVA" 344 y en la de "TOTAL" 644
- f) En la tabla II. Estructura desconcentrada, Rama: Profesional, Cuerpo de Técnicos, correspondiente a Supervisor Técnico Electoral, Rango II, Nivel

30.7, sustituir en la columna relativa a cargos vinculados al rango el de Director de Organización Electoral y Capacitación y el de Director del Registro de Electores por el de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, quedando solamente en la columna referente al número de plazas el numeral 40.

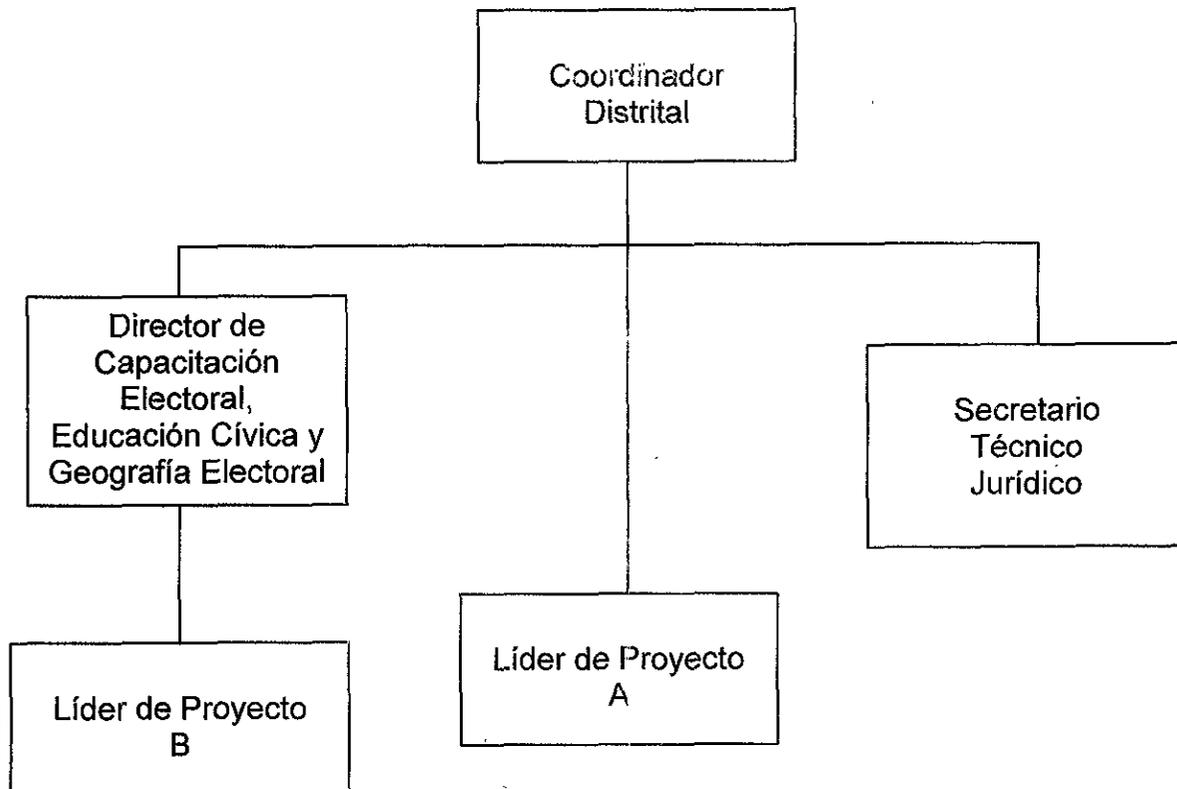
- g) Eliminar la tabla II. Estructura desconcentrada, Rama: Administrativa, Función: Secretarial, Nivel 17.7 correspondiente al cargo de Secretaria Auxiliar.
  - h) Eliminar la tabla II. Estructura desconcentrada, Rama: Administrativa, Función: Servicios, Nivel 16.7 correspondiente al cargo de Auxiliar de Servicios.
  - i) Finalmente en el apartado de Órganos Desconcentrados sustituir los perfiles del puesto correspondientes a Director de Organización Electoral y Capacitación y Director del Registro de Electores en el Distrito Federal por el de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, así como el correspondiente al Secretario Técnico Jurídico, que se anexan al presente Acuerdo.
26. Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su ya referida sesión celebrada el 9 de enero de 2004, también aprobó la propuesta de modificación de los perfiles de puestos del Coordinador Distrital, del Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y del Secretario Técnico Jurídico, que en este acto se someten a la consideración del Consejo General, en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.
27. Que asimismo, se somete a la consideración del Consejo General, la propuesta de modificación del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que el Contralor Interno pase de ser Director de Unidad B, a Director de Unidad A, lo anterior obedece al hecho de que la Contraloría Interna es un órgano especializado, encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto, así como de instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Dicha modificación se encuentra incluida en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, 54 incisos a), b) y d), 60, fracciones II, IX y XXVI, 74 bis, párrafo primero, 74 ter, fracción VIII, 80 bis, 81 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal; 45 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los diversos artículos del Código

Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar la estructura de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos establecidos en el considerando 25, fracción I, del presente Acuerdo y de los anexos que forman parte del mismo, representada gráficamente de la manera siguiente:



**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos de los considerandos 25, fracción II, y 27 del presente Acuerdo y de los anexos que forman parte del mismo.

**TERCERO.-** Se aprueba modificar los perfiles de puestos del Coordinador Distrital; del Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral; y del Secretario Técnico Jurídico, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en las 40 Direcciones Distritales y, en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron en lo general por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rubén Lara León; en lo particular por mayoría de cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May, Rubén Lara León y Rosa María Mirón Lince en lo referente al punto primero del Acuerdo; y por cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rubén Lara León en lo referente al punto segundo del Acuerdo, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

## COORDINADOR DISTRITAL

### FUNCIÓN GENÉRICA:

1. Coordinar, organizar, supervisar y distribuir entre las áreas técnicas a su cargo, la realización de las actividades y programas de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como Capacitación Electoral y Educación Cívica; Geografía Electoral y Colaboración Registral.
2. Ejecutar los programas relativos a la Organización Electoral, así como integrar la información sobre el desarrollo de las actividades que los integren para enviarla a la instancia correspondiente.
3. Coordinar la distribución equitativa de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros indispensables para la integración y funcionamiento de la Dirección Distrital a su cargo e integrar y proporcionar a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la información requerida en la forma y tiempo establecidos, a los órganos centrales del Instituto.

### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir en su carácter de presidente del Consejo Distrital, con las atribuciones asignadas en el Código Electoral del Distrito Federal, el Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Reglamento de sesiones de las Comisiones de los Consejos Distritales;
2. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas relativos a Geografía Electoral y Colaboración Registral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como los relativos a Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito distrital;
3. Desarrollar las actividades y acciones necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral en el ámbito distrital;
4. Coordinar y supervisar la integración del personal del órgano distrital;
5. Coordinar y supervisar que el órgano distrital cuente con los elementos necesarios en su funcionamiento;
6. Recibir y comprobar la aplicación de los recursos financieros para cubrir los gastos del órgano distrital en el desarrollo de los

- programas institucionales a su cargo;
7. Coordinar y supervisar la observancia de las políticas generales y procedimientos administrativos que establezca el Instituto, en el ámbito distrital;
  8. Coordinar y supervisar la integración, operación y actualización del archivo del órgano distrital;
  9. Recibir de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados y dar seguimiento a la observancia a los acuerdos, lineamientos, circulares, oficios y demás documentación emitida por el Consejo general, el Secretario Ejecutivo, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
  10. Proporcionar a la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la información requerida para la formulación de los anteproyectos del programa operativo anual, del presupuesto y del programa anual de trabajo del órgano distrital;
  11. Coordinar y supervisar los trabajos del personal adscrito al órgano distrital y distribuir entre ellos la documentación referida a los asuntos de su competencia.
  12. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo con los integrantes del órgano distrital e informar al Secretario Ejecutivo a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados lo conducente.
  13. Coordinar y supervisar la elaboración de la memoria técnica del proceso electoral de que se trate;
  14. Coordinar y supervisar la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como el catálogo de información básica por sección electoral, del ámbito distrital;
  15. Evaluar el avance cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de los programas institucionales a cargo del órgano distrital;
  16. Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de actos o resoluciones del Consejo Distrital;
  17. Participar en los Programas de Formación y Capacitación del Servicio Profesional electoral;
  18. Informar con la periodicidad establecida al Secretario Ejecutivo a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, sobre el desarrollo de las actividades y programas institucionales a cargo del órgano distrital;
  19. Atender a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, los requerimientos de información de

- las áreas centrales, en el ámbito de su competencia;
20. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia;
  21. Las demás que disponga el Código Electoral del Distrito Federal, que deriven de los Acuerdos del Consejo General y que le asignen los órganos superiores del Instituto.

**EDAD MÍNIMA:** 25 Años

**NIVEL DE ESCOLARIDAD:** Licenciatura.

**PROFESIÓN:**

Licenciatura en: Psicología, Administración, Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Relaciones Industriales, Sociología, Actuaría, Economía, Pedagogía, o en áreas afines.

**CONOCIMIENTO O HABILIDADES ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO:**

1. Amplio conocimiento y manejo del Código electoral del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Estatuto del Servicio profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. Conocimiento generales sobre planeación, organización, dirección, coordinación y control.
3. Responsabilidad e iniciativa.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Capacidad de trabajo bajo presión.
6. Capacidad de supervisión y de adaptación.
7. Capacidad de análisis y síntesis.
8. Capacidad para la conciliación de intereses de grupo.
9. Capacidad para solucionar problemas y conflictos.
10. Habilidad de toma de decisiones.
11. Habilidad de comunicación escrita y verbal.
12. Habilidad de integración y participación.
13. Motivación hacia el trabajo.

14. Asertividad.
15. Apego a la normatividad.
16. Relaciones interpersonales.
17. Conocimiento y manejo de paquetería básica de informática (Microsoft Office)

#### **EXPERIENCIA:**

Tres años de experiencia en el sector público de preferencia en organismos electorales.

Haber participado, cuando menos, en dos procesos electorales o de participación ciudadana.

Docencia no es indispensable, pero será valorada.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES** Los aspirantes a ocupar este puesto, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
- Tener por lo menos 25 años de edad el día de su designación.
- Poseer al día de la designación el título profesional y tener conocimientos en materia político-electoral.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
- Haber residido en el Distrito Federal durante los últimos tres años.
- No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Dirección de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación.
- No ser ministro de ningún culto religioso.

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL**

**FUNCIÓN GENÉRICA**

1. Ejecutar los programas relativos a la capacitación electoral y a la educación cívica.
2. Ejecutar los programas relativos a la geografía electoral en su jurisdicción.
3. Informar al superior jerárquico sobre el desarrollo de sus actividades

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

1. Participar en actividades de planeación y organización de los proyectos anuales, que para tal efecto establezcan las instancias respectivas.
2. Desarrollar las actividades y acciones inherentes a los Programas de Capacitación y Geografía Electoral que se establezcan para los procesos electorales y de participación ciudadana en el D. F.
3. Desarrollar las actividades y acciones inherentes a los programas de Educación Cívica que se establezcan para tal efecto.
4. Elaborar los documentos e informes de trabajo relativos a la Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, de acuerdo a los lineamientos y criterios que se establezca para tal efecto.
5. Realizar los trabajos que permitan mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal, clasificada por distrito electoral, delegación, sección electoral y manzana.
6. Realizar los trabajos necesarios para la conformación del marco geográfico electoral de su distrito, que se establezcan para los procesos electorales y de participación ciudadana.
7. Realizar los análisis estadísticos y demográficos relativos a la información del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, de conformidad a los criterios que establezcan las instancias superiores del Instituto.
8. Desarrollar las acciones que en materia de colaboración registral determinen las instancias superiores del Instituto.
9. Elaborar los documentos e informes de trabajo relativos al uso y manejo de la cartografía electoral, de acuerdo a los lineamientos y criterios que se establezcan para tal efecto.
10. Las demás que se le confieran por los órganos superiores del Instituto en el ámbito de sus atribuciones.

**EDAD MÍNIMA:** 25 AÑOS

**NIVEL DE ESCOLARIDAD:** Licenciatura (Se aceptará con el 75% de créditos)

**PROFESIÓN:**

Licenciatura en : Pedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología, Administración, Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Geografía, Planeación Territorial, Topografía y Geodesia, Demografía, Relaciones Industriales, Sociología, Actuaría, Ciencias Políticas, Economía o en áreas afines.

**CONOCIMIENTOS O HABILIDADES ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO**

1. Facilidad o experiencia en el diseño de programas de capacitación, estrategias didácticas y materiales didácticos.
2. Experiencia en actividades de recorridos geográficos en campo.
3. Experiencia en el manejo de la Cartografía Electoral, de sociodemografía, de los instrumentos del Registro de Electores y de la Geografía Electoral.
4. Capacidad para diseñar programas de trabajo y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación.
5. Conocimientos generales en paquetería básica de informática (Word, Excel, Power Point).
6. Capacidad para conducir equipos de trabajo especialmente bajo presión.
7. Capacidad de análisis, síntesis, elaboración de informes y toma de decisiones.
8. Capacidad en el manejo de instrumentos de negociación y conciliación.

**EXPERIENCIA:**

Haber participado cuando menos en dos procesos electorales o de participación ciudadana.

Experiencia docente no es indispensable, pero será valorada.

Tres años en el sector público en actividades similares, a nivel de mando medio.

Two handwritten signatures in black ink are located on the left side of the page, one above the other.

## SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO

### **FUNCIÓN GENÉRICA:**

1. Ejecutar las actividades jurídico-electorales y administrativas en el ámbito de sus atribuciones e informar de ello a las instancias conducentes.
2. Fungir como secretario del Consejo Distrital en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana.

### **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las actividades y gestiones legales y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección Distrital a la que se encuentre adscrito, atendiendo los lineamientos que establezcan la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y el Coordinador Distrital.
2. Proporcionar la asesoría jurídica para la observancia de las disposiciones legales en los actos y resoluciones que emita el Órgano Distrital.
3. Representar al Órgano Distrital en los procedimientos de orden civil, penal, administrativo y laboral, de acuerdo a las atribuciones que le sean conferidas con base en los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Asuntos Jurídicos.
4. Publicar en los estrados del Distrito Electoral, los ordenamientos jurídicos y administrativos instruidos por el Consejo General, Consejo Distrital y demás autoridades superiores del Instituto.
5. Realizar las actividades que en su carácter de Secretario del Consejo le confiere el Código Electoral del Distrito Federal.
6. Firmar junto con el Consejero Presidente los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo Distrital y, las demás que disponga el Código Electoral del Distrito Federal, que deriven de acuerdos del Consejo General y que le asignen los órganos superiores del Instituto.
7. Las demás que se le confieran por los órganos superiores del Instituto en el ámbito de sus atribuciones.

**EDAD MÍNIMA:** 25 AÑOS

**NIVEL DE ESCOLARIDAD:** Licenciatura

**ÁREAS DE FORMACIÓN:**

Sociales

**PROFESIÓN:**

Licenciado en Derecho con título legalmente expedido, independientemente de la denominación que la universidad respectiva le otorgue.

**CONOCIMIENTOS O HABILIDADES ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO**

1. Conocimientos básicos de administración pública.
2. Amplia facilidad de comunicación verbal.
3. Capacidad para solución del problemas y conflictos.
4. Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones.
5. Amplia capacidad para redactar documentos jurídicos y administrativos.
6. Conocimiento y manejo de paquetería básica de informática.

**EXPERIENCIA:**

Haber participado, cuando menos, en dos procesos electorales.

Docencia no es indispensable, pero será valorada.

Tres años en el sector público en actividades similares, a nivel de mando medio



**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**II. ESTRUCTURA DESCONCENTRADA**

**RAMA: PROFESIONAL CUERPO DE TÉCNICOS**

RANGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS AL RANGO	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
					ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
II	30.7	Supervisor Técnico Electoral	I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. II. Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. IV. Contar con la acreditación del nivel de educación requerido para el ingreso al cuerpo y rango que corresponda, de conformidad al mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 38 del Estatuto. Al efecto, el Centro dictaminará lo concerniente al requisito de experiencia profesional equivalente en la materia. V. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos cinco años anteriores a la designación. VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público; VIII. Contar con la aptitud física y mental necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones; IX. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, durante los últimos cinco años; X. Residir en el Distrito Federal, y XI. Los demás que se establezcan en las convocatorias correspondientes.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Coordinador Distrital	Lider de Proyecto "A" y "B"	Supervisor Técnico Electoral	40

*[Handwritten signature]*

Art. 53 **E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.**

**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**II. ESTRUCTURA DESCONCENTRADA**

**RAMA: PROFESIONAL CUERPO DE TÉCNICOS**

RANGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS AL RANGO	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
					ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
II	28.7	Supervisor Técnico Electoral	I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. II. Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. IV. Contar con la acreditación del nivel de educación requerido para el ingreso al cuerpo y rango que corresponda, de conformidad al mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 38 del Estatuto. Al efecto, el Centro dictaminará lo concerniente al requisito de experiencia profesional equivalente en la materia. V. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos cinco años anteriores a la designación. VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público; VIII. Contar con la aptitud física y mental necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones; IX. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, durante los últimos cinco años; X. Residir en el Distrito Federal, y XI. Los demás que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Art. 53 <b>E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.</b>	Secretario Técnico Jurídico	Coordinador Distrital	Lider de Proyecto "A" y "B"	Supervisor Técnico Electoral	40

**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**II. ESTRUCTURA DESCONCENTRADA**

**RAMA: ADMINISTRATIVA      FUNCIÓN: SECRETARIAL**

NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
				ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
17.7	Secretaria Auxiliar	<p>I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiriera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>III. Aprobar, en su caso, los exámenes que les sean aplicados;</p> <p>IV. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público en el Distrito Federal; y</p> <p>V. Poseer la formación profesional adecuada que acredite los conocimientos necesarios.</p> <p>Adebe reunir el perfil y los requisitos que al efecto establezcan las instancias competentes.</p> <p>Art. 190 <b>E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.</b></p>		Coordinador Distrital	Auxiliar de Servicios	Secretaria Auxiliar	40

**ELIMINAR**

*[Handwritten marks]*

**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**II. ESTRUCTURA DESCONCENTRADA**  
**RAMA: ADMINISTRATIVA      FUNCIÓN: SERVICIOS**

NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
				ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
16.7	Auxiliar de Servicios	<p>I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>III. Aprobar, en su caso, los exámenes que les sean aplicados;</p> <p>IV. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público en el Distrito Federal, y</p> <p>Presentar el certificado de buena conducta, el padrón de inscripción profesional y los créditos de los cursos anteriores</p> <p>Además deberá reunir el perfil y los requisitos que al efecto establezcan las instancias competentes.</p> <p>Art. 190 E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.</p>	Coordinador Distrital		Auxiliar de Servicios	40	

**ELIMINAR**

H  
S

**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**I. ESTRUCTURA OFICINAS CENTRALES**

**RAMA: ADMINISTRATIVA      FUNCIÓN: TÉCNICA**

NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
				ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
43.7	Director de Unidad A	<p>I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>III. Aprobar, en su caso, los exámenes que les sean aplicados,</p> <p>IV. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público en el Distrito Federal; y</p> <p>V. Presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores.</p> <p>Además deberá reunir el perfil y los requisitos que al efecto establezcan las instancias competentes.</p> <p>Art. 190 <b>E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.</b></p>	<p>Director de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informática</li> <li>2. Asuntos Jurídicos</li> <li>3. Coordinación y apoyo a órganos desconcentrados</li> <li>4. Contraloría Interna.</li> </ol>	Secretario Ejecutivo	Director de Área	Director de Unidad A	4

**CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**I. ESTRUCTURA OFICINAS CENTRALES**

**RAMA: ADMINISTRATIVA      FUNCIÓN: TÉCNICA**

NIVEL	DENOMINACIÓN	REQUISITOS DEL PUESTO	CARGOS VINCULADOS	VINCULACIÓN			NÚMERO DE PLAZAS
				ASCENDENTE	DESCENDENTE	HORIZONTAL	
42.7	Director de Unidad B	<p>I. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>III. Aprobar, en su caso, los exámenes que les sean aplicados;</p> <p>IV. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público en el Distrito Federal; y</p> <p>V. Presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores.</p> <p>Además deberá reunir el perfil y los requisitos que al efecto establezcan las instancias competentes.</p> <p>Art 190    <b>E.S.P.E.P.A.T.A.P.E.</b></p>	<p>Director de:</p> <p>1. Comunicación Social.</p> <p>2. Secretariado.</p>	Secretario Ejecutivo	Director de Área	Director de Unidad B	2

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONCENTRADO DE PUESTOS Y PLAZAS  
RAMA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL Y TÉCNICA/DESCONCENTRADA  
2004**

RANGO	NIVEL	DENOMINACIÓN/CARGO	R A M A			TOTAL
			PROFESIONAL		ADMINISTRATIVA	
			CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	CUERPO DE TÉCNICOS		
	48.7	CONSEJERO PRESIDENTE			1	1
	47.7	CONSEJERO ELECTORAL			6	6
	45.7	SECRETARIO EJECUTIVO			1	1
	44.7	DIRECTOR EJECUTIVO			5	5
	43.7	DIRECTOR DE UNIDAD A			4	4
	42.7	DIRECTOR DE UNIDAD B			2	2
	41.7	DIRECTOR DE UNIDAD C			2	2
	37.7	SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE			1	1
	36.7	DIRECTOR DE ÁREA			17	17
IV	36.7	DIRECTIVO ELECTORAL/DIRECTOR DE ÁREA	8			8
IV	36.7	DIRECTIVO TÉCNICO ELECTORAL/DIRECTOR DE ÁREA		5		5
	33.7	ASESOR			33	33
III	32.7	COORDINADOR ELECTORAL/COORDINADOR DISTRITAL	40			40
	31.7	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO			1	1
II	30.7	SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL (DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL)		40		40
II	28.7	SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL/SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO		40		40
	28.7	SUBDIRECTOR			21	21
	28.7	COORDINADOR DE GESTIÓN			6	6
III	28.7	COORDINADOR ELECTORAL/SUBDIRECTOR	14			14
III	28.7	COORDINADOR TÉCNICO ELECTORAL/SUBDIRECTOR		10		10
	25.7	JEFE DE DEPARTAMENTO			57	57
II	25.7	SUPERVISOR ELECTORAL/JEFE DE DEPARTAMENTO	29			29
II	25.7	SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL/JEFE DE DEPARTAMENTO		14		14
	24.7	SECRETARÍA EJECUTIVA			10	10
	21.7	ANALISTA			42	42
I	21.7	OPERATIVO ELECTORAL/LIDER DE PROYECTO (60"A" Y 40 "B")		100		100
	19.7	SECRETARIA DE UNIDAD			19	19
	19.7	ESTENÓGRAFO			4	4
	19.7	CHOFER "A"			8	8
	17.7	SECRETARIA AUXILIAR (OFICINAS CENTRALES)			34	34
	17.7	EDECÁN			4	4
	17.7	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO			6	6
	17.7	CHOFER "B"			5	5
	16.7	RECEPCIONISTA			1	1
	16.7	CHOFER-MOTOCICLISTA			11	11
	16.7	AUXILIAR DE SERVICIOS (OFICINAS CENTRALES)			38	38
	16.7	FOTOCOPIADOR			2	2
	16.7	COCINERO			1	1
	15.7	MESERO			2	2
<b>TOTAL</b>			<b>91</b>	<b>209</b>	<b>344</b>	<b>644</b>